



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11528

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Objeto: Créase el Fondo de Asistencia Vecinal (FAV). A dicho fondo se le asignará, el equivalente al 0,2% de la Ordenanza presupuestaria anual. El monto a asignar será mensual y abonado trimestralmente a cada una de las Asociaciones Vecinales de nuestra ciudad oficialmente reconocidas y no podrá ser inferior al 50% del salario correspondiente a la categoría inicial del empleado municipal. A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará una cuenta especial y registrará los movimientos emergentes de la ejecución de la presente norma.

Art. 2º: Finalidad: El Fondo de Asistencia Vecinal (FAV), será destinado a cubrir gastos de funcionamiento administrativos, de servicios y mantenimiento edilicio.

Art. 3º: Requisitos para su otorgamiento: El monto mensual asignado será distribuido trimestralmente entre aquellas Asociaciones Vecinales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Subsistencia de la Personería Jurídica.
- b) Constancia de Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos.
- c) Cuenta Bancaria en entidad reconocida por el Banco Central de la República Argentina.
- d) La última Memoria y Balance anual, certificados.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11528

Los requisitos requeridos en el presente artículo serán exigibles a partir del segundo pago del Fondo de Asistencia Vecinal.

Art. 4º: Los fondos públicos que reciban deberán ser rendidos conforme las disposiciones del Tribunal de Cuentas Municipal, sin perjuicio de las presentaciones legales y fiscales que los Organismos Provinciales de control exijan.

Art. 5º: En caso de incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal interrumpirá la remisión de fondos hasta la normalización pertinente.

Art. 6º: En el caso de acefalía o intervención de la Asociación Vecinal por mandato de la Dirección Provincial de Personerías Jurídicas, el Municipio interrumpirá el beneficio a la entidad hasta su normalización, lo que no devengará reclamos por dichos fondos por parte de las nuevas autoridades.

Art. 7º: Los gastos que demande la ejecución de la presente se imputarán a la partida presupuestaria vigente.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando